



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: Reparación directa.

Radicación: 23 001 33 31 005 2015 00175.

Demandante: Nicolasa Ramos Monterrosa y otros.

Demandado: Nación–Ministerio de Defensa Nacional–Ejército Nacional.

SENTENCIA

Procede el Despacho a dictar sentencia de primera instancia dentro del proceso de reparación directa interpuesto por la señora Nicolasa Ramos Monterrosa y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

ANTECEDENTES

PRETENSIONES.

Las siguientes pretensiones son tomadas de la reforma de la demanda realizada por el apoderado de la parte actora (Fl. 79), la cual fue admitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Montería a través de providencia del catorce (14) de marzo de 2012 (Fl. 86). Que se declare que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional es administrativamente responsable por el daño antijurídico causado a los demandantes como consecuencia de la muerte del señor Juan Carlos Ramos Monterrosa. Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada al pago de los perjuicios ocasionados, los cuales se estiman de la siguiente forma:

PERJUICIOS MORALES				
Nº	DEMANDANTE/BENEFICIARIO	PARENTESCO	SMLMV	SUMA
1	Juan Carlos Ramos Monterrosa	Victima directa	100	\$51.500.000
2	Nicolasa Del Socorro Ramos Monterrosa	Madre	100	\$51.500.000
3	Edwin Fernán Ruiz Ramos	Tercero damnificado (padre de crianza)	100	\$51.500.000
4	Rosalba Monterrosa Morales	Abuela	100	\$51.500.000
5	Jawis Fernan Ruiz Morales	Hermano(a)	50	\$36.050.000
6	Marinela Ruiz Ramos	Hermano(a)	50	\$36.050.000
7	Maricela Ruiz Ramos	Hermano(a)	50	\$36.050.000
8	Beatriz Elena Ruiz Ramos	Hermano(a)	50	\$36.050.000
9	Yudys Paola Ruiz Ramos	Hermano(a)	50	\$36.050.000
Total			620	\$319.300.000

PERJUICIOS A LA VIDA EN RELACIÓN				
Nº	DEMANDANTE/BENEFICIARIO	PARENTESCO	SMLMV	SUMA
1	Nicolasa Del Socorro Ramos Monterrosa	Madre	100	\$51.500.000
Total			100	\$51.500.000

PERJUICIOS MATERIALES LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO			
Nº	DEMANDANTE/BENEFICIARIO	PARENTESCO	SMLMV/SUMA
1	Nicolasa Del Socorro Ramos Monterrosa	Madre	SMLMV 2010: \$515.000 Reconocimiento prestaciones sociales: \$128.750



El señor Juan Carlos Ramos Monterrosa devengaba mensualmente en su actividad de venta de limones, mangos y recolección de chatarra, la suma un salario mínimo más prestaciones sociales, equivalente a \$643.750, de la cual destinaba a su familia el 75% (\$482.813), valores ajustados conforme el IPC al mes de diciembre de 2010 (IPC inicial y al mes anterior a la ejecutoria de la providencia que ponga fin al proceso, juntos con los intereses moratorios que se causen a partir de la ejecutoria conforme lo siguiente:	Salario base: \$643.750 Menos 25% de manutención personal de la víctima: \$160.937. Queda un salario base de liquidación (SBL) 482.813. En ese sentido se debe tener en cuenta que la señora Nicolasa Ramos tenía 45 años de edad al momento de los hechos, por lo que su expectativa de vida era de 33.69 años más, equivalente a 404 meses. El señor Juan Caros Ramos Monterrosa tenía 22 años de edad, por lo que aún le quedaban 55.47 años de edad, equivalente a 665 meses. El tiempo transcurrido entre los hechos que originaron la solicitud y la presentación del mismo escrito es de 24 meses, tiempo sobre el cual se calcula el lucro cesante debido. Por lo que en aplicación de la formula procedente, el lucro cesante consolidado asciende a la suma de \$10.911.235, mientras que el futuro equivale a \$83.518.392, para un total de \$94.429.627.
--	--

FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

La parte demandante sostiene que el señor Juan Carlos Ramos Monterrosa nació el día 04 de diciembre de 1986 en el municipio de Montelíbano, quien se dedicaba a labores de venta de limones, mangos y recolección de chatarra, para garantizar el suministro básico de su familia, viviendo para la fecha de los hechos con su madre Nicolasa Ramos, Su pare de crianza Edwin, sus hermanos Jawis, Marinela, Beatriz, Yudys y Edwar, así como su abuela materna Rosalba. El día once (11) de octubre de 2008, luego de un largo día de trabajo, el señor Juan Carlos llegó a su casa, se cambió y se despidió de su madre diciéndole que saldría a cobrar una chatarra que había llevado en la mañana y que regresaría al terminar. No obstante, el mencionado nunca regresó a casa, por lo que su madre empezó a indagar sobre su paradero, labor que finalizó el día 17 de febrero de 2009, cuando se presentó ante el Grupo de Identificación de Cadáveres N.N. y Búsqueda de Desaparecidos de la Sección de Criminalista del CTI de la Fiscalía General de la Nación con sede en la ciudad de Montería, para reconocer mediante fotografías al occiso del acta de inspección técnica a cadáver No. 320, el cual correspondía a su hijo Juan Carlos Ramos Monterrosa, quien perdió la vida el día 13 de octubre de 2008 en la Vereda Playa Rica del Corregimiento El Brillante, zona rural del Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba, reportado como NN dado de baja en combate. Finalmente, considera que la muerte del señor Ramos Monterrosa no fue en combate, sino que se trató de una ejecución extrajudicial conocida como falso positivo.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

La entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se opone a las pretensiones de la demanda y alega como medio exceptivo la de ***“Excepción inimputabilidad del daño a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional por falta de material probatorio”***, señalando que se debe concluir que no existe prueba que endilgue responsabilidad al ente militar.

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.

La parte demandante guardó silencio en esta etapa procesal.

DE LA ETAPA PROBATORIA.

Mediante providencia del cuatro (04) de septiembre de 2012, el Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Montería abrió pruebas el presente proceso, decretando algunas y negando otras de carácter documental y accediendo a las testimoniales solicitadas por la parte demandante, mientras que las pedidas por la parte demandada fueron negadas (Fl. 109), decisión que fue apelada por la parte demandante y el Tribunal Administrativo de Córdoba accedió a la solicitud.

DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

La parte demandante sostiene que el señor Juan Carlos Ramos Monterrosa fue asesinado por las Fuerzas Militares. Alega que le dispararon por la espalda, que no se encontraron las vainillas de disparos realizados a pesar de haberse producido en un presunto combate, que la víctima no portaba chaleco verde oliva de uso exclusivo de la Fuerzas Militares ya que eso no fue relacionado por el médico que realizó la necropsia. Sostiene que las declaraciones de los uniformados que participaron en la operación militar generan incertidumbre, lo que permite concluir que no están acordes con la realidad y que la víctima desapareció el día 11 de octubre de 2008 mientras portaba jeans, camiseta y chanclas, conociéndose la noticia de su dad de baja en combate solo hasta el día 11 de febrero de 2009 a través de la prensa local, por lo que concluye que debe accederse a las pretensiones de la demanda.

En cuanto a la parte demandada y el Ministerio Público, estos guardaron silencio en esta etapa procesal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

PROBLEMAS JURÍDICOS.

Teniendo como eje central dar respuesta a la pregunta planteada en la fijación del litigio, el Despacho procederá a resolver los siguientes problemas jurídicos.

Primero: *¿Se configuró el daño alegado por la parte actora consistente en la muerte del señor Juan Carlos Ramos Monterrosa?*

Segundo: *¿Determinar si el daño causado a la parte demandante reviste el carácter de antijurídico y en consecuencia, la Nación – Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional es administrativa y patrimonialmente responsable de su causación, o si por el contrario no se encuentran acreditados los elementos de la responsabilidad y en consecuencia no es procedente el pago de perjuicios a favor de los demandantes y a cargo de la entidad demandada?*

Para resolver el anterior planteamiento el Despacho procederá a estudiar i) *De la responsabilidad extracontractual de Estado;* ii) *El caso concreto.*

De la responsabilidad extracontractual del Estado.

Con relación a la responsabilidad del Estado, la Carta Política de 1991 produjo su “*constitucionalización*” al erigirla como garantía de los derechos e intereses de los administrados y de su patrimonio, sin distinguir su condición, situación o interés. De lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Nacional, cláusula general de la responsabilidad extracontractual del Estado, se desprende que esta tiene como fundamento la determinación de un daño antijurídico causado a un administrado y la imputación del mismo a la administración pública, tanto por su acción como por su omisión, ya sea atendiendo a los criterios de falla en el servicio, daño especial, riesgo



excepcional o cualquier otro. En síntesis, la responsabilidad extracontractual del Estado se configura con la demostración del daño antijurídico y de su imputación a la administración.

El daño consiste en el menoscabo del interés jurídico tutelado y la antijuridicidad en que él no debe ser soportado por el administrado, ya sea porque es contrario a la Carta Política o a una norma legal, o, porque es “irrazonable,” sin depender “*de la licitud o ilicitud de la conducta desplegada por la Administración.*”⁶ La imputación no es otra cosa que la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado, de acuerdo con los criterios que se elaboren para ello, como por ejemplo el desequilibrio de las cargas públicas, la concreción de un riesgo excepcional, el régimen común de la falla del servicio o cualquiera otro que permita hacer la atribución en el caso concreto.

EL CASO CONCRETO.

PRIMER PROBLEMA JURÍDICO: *¿Se configuró el daño alegado por la parte actora consistente en la muerte del señor Juan Carlos Ramos Monterrosa?*

Tesis del Despacho: Se encuentra configurado el daño alegado.

Sustento: Hechos probados. Reposa en el expediente el registro civil de defunción con indicativo serial No. 06452694 expedida por la Notaria de Puerto Libertador (Córdoba), en el cual se inscribió la muerte de un NN, cuya defunción se produjo el día trece (13) de octubre de 2008 en la Vereda Playa Rica, Corregimiento El Brillante del Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba.

De igual forma, se encuentra el “*Acta de reconocimiento indiciario de cadáver*” de fecha diecisiete (17) de febrero de 2009, mediante el cual la señora Nicolasa Del Socorro Ramos Monterrosa ante el Grupo de Identificación de Cadáveres NNs y Búsqueda de Desaparecidos de la Sección de Criminalística del CTI de la Fiscalía General de la Nación, reconoció mediante fotografía el cadáver del señor Juan Carlos Ramos Monterrosa, quien falleció el día trece (13) de octubre de 2008 en la Vereda Playa Rica, Corregimiento El Brillante, zona rural del Municipio de Puerto Libertador, Departamento de Córdoba (Fl. 30).

Finalmente, del informe pericial de necropsia No. 200801012300100033 de fecha catorce (14) de octubre de 2008, realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal Regional Noroccidente Seccional Córdoba, se determinó como causa del deceso del señor Juan Carlos Ramos Monterrosa “*Shock secundario a heridas múltiples por proyectil de arma de fuego*” (Fl. 133).

Conclusión: El señor Juan Carlos Ramos Monterrosa falleció como consecuencia de heridas causadas por disparos de arma de fuego, por lo que se demostró la configuración del daño alegado por los demandantes.

SEGUNDO PROBLEMA JURÍDICO: *¿Determinar si el daño causado a la parte demandante reviste el carácter de antijurídico y en consecuencia, la Nación–Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional es administrativa y patrimonialmente responsable de su causación, o si por el contrario, no se encuentran acreditados los elementos de la responsabilidad y en consecuencia no es procedente el pago de perjuicios a favor de los demandantes y a cargo de la entidad demandada?*

Tesis del Despacho: No se acreditó la responsabilidad de la entidad demandadas en el daño causado.

Sustento: Hechos probados. El señor Juan Carlos Ramos Monterrosa nació el día cuatro (04) de diciembre de 1986 en el Municipio de Montelíbano y es hijo de la señora Nicolasa Del Socorro Ramos Monterrosa.

En el **informe de los hechos** acaecidos el día 13 de octubre de 2008, realizado por el Sargento Viceprimero Pedro Pablo Ricardo Almario, en su condición de Comandante Contraguerrilla Pantera del Batallón de Contraguerrillas No. 10 General Rafael Uribe Uribe y dirigido al Comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 10, se indicó lo siguiente:

“Con el presente me permito informar al señor Mayor Comandante del Batallón de Contraguerrillas No. 10 “General Rafael Uribe Uribe” los hechos sucedidos el día de ayer octubre 13, en desarrollo de la operación Escorpión, Misión Táctica OBTAGONO 25 así:

Luego de recibir la información a eso de las 01:00 horas de la madrugada de 13 de octubre del presente año por parte de una fuente humana confiable quien dijo que había presencia de personas armadas que vestían prendas militares al parecer bandas criminales al servicio del narcotráfico, sector entre Playa Rica y El Brillante.

Al recibir la información procedí a informarle al señor CT. DIAZ LEAL JAIRTON Comandante encargado en este momento del batallón para que ordenara realizar un movimiento táctico con el que se pudiera dar captura, lograr la desmovilización o en su efecto neutralizar el accionar del enemigo, una vez autorizado el movimiento, procedí a organizar el equipo de combate a 00-02-07 con el cual iba a realizar el movimiento hacia el sector donde había la información, al acercarnos al lugar vimos los sujetos y procedí a hacerles la proclama y ellos nos respondieron con fuego, en ese momento todos reaccionamos con fuego nutrido hacia el sector donde nos disparaban dejando como resultado 01 sujeto NN que vestía camuflado tipo americano y tenía en su poder 01 fusil AK-47 chaleco verde oliva de uso privativa de las Fuerzas Militares. El encuentro fue a eso de las 05:15 horas en coordenadas (07°52'33" 75°50'17") sector vía Playa Rica y El Brillante.

El día de hoy, 13 de octubre, luego de solicitar al CTI de la Fiscalía de Montería llega dicha comisión, la llevé al sitio de los hechos donde se practicó el levantamiento, el cadáver fue embalado y transportado por el CTI hacia Montería según documentos soportes.

*Sargento Viceprimero RICARDO ALMARIO PEDRO PABLO.
Comandante Contraguerrilla Pantera”.*

En el **formato de inspección técnica al cadáver** realizado por miembros del CTI con funciones de policía judicial, se expresó sobre los hallazgos y procedimientos realizados en el lugar de la diligencia, lo siguiente (Fl. 18 Cuad. No. 2):

“En Vereda Playa Rica, Cgto EL Brllante, Mpio Pto Libertador, en las coordenadas 07°52'33N 75°50'17'W en zona carreteable destapada terreno quebradizo pasando una quebrada, se observó cadáver de sexo masculino vestido con prendas de uso privativo, camiseta camuflada, pantalón camuflado, botas de caucho marca venus, talla (ilegible), con gorra y una camiseta sin mangas, por dentro bóxer azul, sin documentación, y chaleco multipropósito a su alrededor se encontró proveedor y fusil sin numeración, al realizar la inspección se encuentra un proyectil en la recámara, el cadáver estaba en decúbito dorsal, se realiza toma de residuos de disparo, se tomaron las necrodactilias, se enumeran los emp así: Occiso #1, proveedor #2, fusil AK #3, se documenta fotográfica y planimetricamente el lugar de los hechos y las evidencias encontradas, se embala, rotula cada uno de los emp y se continua en la respectiva cadena de custodia; al tensar los proveedores se encuentra 35 proyectiles.

(...). Camisa camuflada con impactos, pantalón camuflado, gorra, botas de caucho marca venus, talla 40, bóxer azul, chaleco multipropósito. (...) Muerto en enfrentamiento con l batallón contraguerrila”.

Por su parte, en **diligencia de declaración rendida por el soldado voluntario Pedro Pablo Ricardo Almario dentro de indagación preliminar disciplinaria No. 008/2008**, este manifestó que en desarrollo de la Orden de operaciones Escorpión misión táctica octágono 25, el día 13 de octubre de 2008 en el sector entre Playa Rica, Corregimiento El Brillante, alrededor de la 01:00 AM se encontraba realizando un patrullaje del control militar en el área urbana de Tierradentro, cuando una persona desconocida le dio información sobre la presencia de gente armada entre Playa Rica y El Brillante, información que el uniformado le comunicó al Capital Diaz Leal Jairton, Comandante encargado del batallón, para que autorizara u ordenara un movimiento táctico en el cual



se pudiera dar captura, lograr la desmovilización o neutralizar al enemigo. Una vez autorizado el movimiento y desplazados hasta allá, la tropa fue atacada con fuego, el soldado gritó para identificarse pero fue recibido con disparos, ante lo cual la tropa respondió con fuego hacia el sector de donde estaban atentando contra ellos. Aduce que el enfrentamiento duró entre 15 a 20 minutos aproximadamente, que lo pretendido era tratar de envolver al enemigo, pero ellos huyeron del sector, cuando cesó el fuego se procedió a realizar el registro del perímetro y se encontró un sujeto NN fallecido, que vestía de camuflado tipo americano, de uso privativo de las Fuerzas Militares, al lado quedó un fusil AK-47, dos proveedores, portando chaleco. Aduce que por lo oscuro del sector solo alcanzó a ver unas cuatro personas, pero considera que eran alrededor de ocho personas por el volumen de fuego, además de conversar posteriormente con vecinos del sector y estos le dijeron que era aproximadamente ocho personas, que nadie modificó la escena del crimen porque el mismo dio la orden de hacer un cordón de seguridad hasta que llegara la Fiscalía y que nadie tocara nada (Fl. 28 C. No. 2).

El soldado profesional Manuel Fernando Carmona Durango se manifestó en los siguientes términos (Fl 31 Ibídem):

mañana que se empezó el desplazamiento, aproximadamente, iniciamos el desplazamiento a pie con todas las medidas de seguridad y pendientes porque por ahí supuestamente hay grupos armados pero no se sabe ni quienes son, llegamos al sitio mas o menos a eso de las 5 de la mañana del mismo día, entonces ahí empezamos a bajar ahí coordinaron si alguna cosa sucedía como íbamos a reaccionar pues estábamos cerca al punto de la información, cuando íbamos bajando yo escuche como cuando vienen gente en desplazamiento, uno distingue cuando viene alguien como caminando, entonces seguimos bajando y cuando ya mi Primero RICARDO iba a lanzar la voz de proclama, él no alcanzo a decir toda la proclama fue cuando empezaron a dispararnos, yo no alcance a ver los sujetos porque yo iba entre los últimos, yo reaccione hacia el lado derecho y empecé a buscar cubierta y protección para protegerse y contrarrestar el fuego enemigo disparando ya que nos estaban disparando, empezó el enfrentamiento contra los bandidos, eso calculo yo duro como de 20 a 30 minutos aproximadamente, después como a los 25 o 30 minutos mi Primero dio la orden de hacer un registro perimétrico donde había sido el contacto, ahí fue donde encontramos el sujeto muerto. Mi Primero dio la orden de acordonar el área y esperar la gente especializada para hacer el levantamiento o sea el CTI **PREGUNTADO**: a qué hora se presento el enfrentamiento **CONTESTO**: eso fue mas o menos entre 5 y 15 y 5 y 45 mas o menos eso es lo que yo me imagino porque en esa situación uno no se coloca a mirar hora **PREGUNTADO**: vio usted los sujetos armados antes del enfrentamiento **CONTESTO**: no, yo era unos de los últimos y no vi, además estaba oscuro **PREGUNTADO**: vio usted el cadáver **CONTESTO**: después cuando hicimos el registro, cuando pasamos por el lado haciendo el registro perimétrico **PREGUNTADO**: cómo se encontraba vestido y que material de guerra portaba el individuo muerto **CONTESTO**: yo le vi, estaba vestido de camuflado tipo americano, botas pantaneras, y tenía un fusil AK 47 con el proveedor que tenía puesto, yo le pase por un lado y lo vi, no me detuve a ver al detalle **PREGUNTADO**: qué personal efectuó el levantamiento del cadáver, a qué hora hizo presencia en el lugar de los hechos **CONTESTO**: personal del CTI de acá de montería, eso fue como a las 3 de la tarde que llegaron hasta por allá

El cabo Tercero Neil Antonio Niño Soto declaró en el mismo sentido (Fl. 39 Ibíd):

hechos por los cuales esta declarando? **CONTESTO**: si **PREGUNTADO**: Sirvase manifestar como se desarrollo la misión táctica octágono 25, haciendo mención expresa de cada fase y mencionando las circunstancias de tiempo, modo y lugar **CONTESTO**: en las horas de la noche del día 12 de octubre nos encontrábamos de patrulla normal como todas las noches, habían dos equipos mi Primero RICARDO con un equipo y yo con otro equipo, la patrulla la estábamos efectuando en Tierradentro, cuando por ahí tipo 12 a 12 y 30 de la media noche mi Primero RICARDO nos reúne a todos y nos informa que hay una información sobre un grupo armado por el sector del Brillante, que por ese sector siempre se movían, Mi primero RICARDO coordino con el Capitán DIAZ LEAL, le comunico la situación y autorizo a mi Primero RICARDO para verificar esa información. Como yo no cargo reloj podría decir que tipo 2 a 2 y 30 de la mañana del día 13 iniciamos el desplazamiento, siempre los movimientos son lentos por la oscuridad de la noche, en ese desplazamiento siempre se hacían descansos para hacer puestos de escucha, para ver que movimientos extraños hay, va aclarando la mañana no se la

sentí fue que nos comenzaron a disparar hacia nosotros, y ahí pues la reacción que tiene todo militar buscar cubierta y protección, ahí al momento de protegerme comenzamos a defendernos y a contrarrestar el ataque que nos hacía, el enfrentamiento duro unos 20 a 25 minutos, en ese momento es muy difícil calcular el tiempo, cuando se calmo el fuego mi Primero dio la orden de hacer alto al fuego y después dio la orden de iniciar un registro perimétrico, en ese registro que estábamos haciendo se encontró el sujeto tendido en el piso muerto, ahí se le comunico a mi Primero RICARDO que habíamos encontrado el sujeto muerto, ahí hicimos un avance con el registro y avanzamos unos 500 metros a profundidad para ver si había algún herido u otra persona dada de baja, en el registro no se encontró mas y mi Sargento dio la orden de acordonar el área, de que nadie tocara nada ni pasara para ese sector, y mi primero comenzó a coordinar con mi Capitán para que la Fiscalía - CTI viniera a hacer el levantamiento, esperamos a la fiscalía, siempre nos toco esperarlos bastante, la fiscalía llego como de 2 a 3 de la tarde. Ahí ellos hicieron su procedimiento, nosotros les prestamos la seguridad normal para que hicieran su trabajo, eso demoro como dos horas porque a las 5 mas o menos retornamos a la base. **PREGUNTADO:** vio usted los sujetos armados antes del enfrentamiento **CONTESTO:** no, sinceramente no, yo iba atrás porque los comandantes no podemos ir pegados yo iba casi cerrando el grupo **PREGUNTADO:** usted escucho los ruidos de pisadas del enemigo antes del enfrentamiento **CONTESTO:** si, como eso era piedrudo por ahí, el ruido se escucho, no creo que las haya confundido con las pisadas nuestras porque nosotros vamos mas suave caminando **PREGUNTADO:** vio usted el cadáver **CONTESTO:** si, porque cuando hicimos el registro vi donde quedo el cadáver **PREGUNTADO:** cómo se encontraba vestido y que material de guerra portaba el individuo muerto **CONTESTO:** en el momento del registro le vi un camuflado militar pinta vieja, creo que le vi botas de caucho pantanera, tenía un fusil AK47, eso fue lo que le vi por encima porque tenía que seguir haciendo el registro

El soldado Garibaldi Trespalacio Puerta declaró en estos términos (Fl. 42 ibid):

hechos por los cuales esta declarando? **CONTESTO:** si **PREGUNTADO:** Sirvase manifestar como se desarrollo la misión táctica octágono 25, haciendo mención expresa de cada fase y mencionando las circunstancias de tiempo, modo y lugar **CONTESTO:** primero que todo la noche anterior o sea 12 de octubre mi Primero RICARDO recibió la información de que había un grupo armado entre el sector de Playa Rica y El Brillante, entonces esa información la manejaron e iniciamos desplazamiento hacia ese sector, creo que iba a ser la 1 o las 2 de la mañana cuando iniciamos el desplazamiento, partimos de Tierradentro, este desplazamiento se inicio al mando de mi Primero RICARDO, íbamos el Cabo NIÑO, SLP CHANCY, SLP CARMONA, SLP PEREZ, iba yo SLP TRESPALACIOS, no me acuerdo quien más, ese desplazamiento de inicio a pie, continuamos el desplazamiento de ahí de Playa Rica al Brillante aproximadamente eran como las 4 de la mañana y habíamos avanzado aproximadamente como 1 o

francotirador me quede en la parte alta salí hacia un lado de la vía y me quede en esa parte alta, no dispare porque con esa mira no sirve para ver nocturno, y ahí me quede a esperar a que desarrollaran la situación en la parte de abajo, yo veía fogonazos, los fogonazos se veían a la parte de abajo cuando comenzamos a reaccionar, ahí se desarrollo la situación que duro por ahí unos 10 minutos la verdad no se bien cuanto duro es difícil calcular en ese momento, luego que seso el fuego empezó a aclarar y se inicio un registro a profundidad, yo participe del registro, y pues se encontró un muerto por el intercambio de disparos y sobrepasamos hacia adelante siguiendo con el registro, no se encontró mas nada.

Por su parte, el soldado profesional Fredy Darío Simanca Mendoza adujo lo expuesto a continuación (Fl 44):



PREGUNTADO: Sírvase manifestar como se desarrollo la misión táctica octágono 25, haciendo mención expresa de cada fase y mencionando las circunstancias de tiempo, modo y lugar **CONTESTO:** nosotros estábamos de patrulla en el pueblo de Tierradentro, la sección primera de compañía Pantera al mando de mi Sargento RICARDO y mi Cabo NIÑO, ya cuando estábamos en el pueblo una persona se acercó a mi primero RICARDO y le dio la información que por los lados entre Playa Rica y El Brillante había gente armada pero no se sabía que gente era la que estaba por ahí, de ahí mi Primero RICARDO le informo a mi Capitán DIAZ LEAL la situación, entonces él hizo la orden de operaciones a ver que tan cierto era la información, ese desplazamiento se inicio entre la 1 y 2 de la mañana aproximadamente, entonces llegamos al planchón tipo 4 y 40 de la mañana, llegamos a Playa Rica, salimos en dirección al Brillante, cuando íbamos llegando como a una quebrada cuando yo escuche unos disparos de AK47, bueno ahí se empezó el enfrentamiento, yo lo primero que hice fue tenderme al piso, todos reaccionamos, y se sostuvo un combate casi como de media hora mas o menos, ya de ahí los disparos se fueron calmando, ya se escuchaban mas lejos, después mi primero RICARDO ordeno hacer un registro por el área, después cuando se termino el registro bajamos al lado de la carretera y los que iban adelante informaron que habían encontrado un sujeto muerto tirado cerca a una quebrada, bueno de ahí mi primero RICARDO ordeno hacer una seguridad mientras seguía con registros a ver si encontraba a otra persona por ahí cerca a la quebrada, ya cuando dio esa orden ya eran por ahí las 5 y 50 mas o menos, esperamos que aclarara bien y ya después hicimos registro otra vez con mas claridad para ver si encontrábamos algo mas pero no se encontró nada. Se acordó el área y

PREGUNTADO: señale apellidos, nombres y rango del personal militar que participo en el enfrentamiento **CONTESTO:** Sargento RICARDO, Cabo NIÑO, SLP CARMONA, SLP VEGA, SLP PEREZ, SLP IBARRA, SLP TRESPALACIOS, SLP CHANCY y estaba yo SLP SIMANCA **PREGUNTADO:** vio usted el cadáver **CONTESTO:** ya en la tarde cuando estaban haciendo el levantamiento lo vi de lejos **PREGUNTADO:** cómo se encontraba vestido y que material de guerra portaba el individuo muerto **CONTESTO:** tenía uniforme camuflado tipo americano, tenía un chaleco verde, un AK 47 con su respectivo proveedor **PREGUNTADO:** qué posición ocupaba usted durante el desplazamiento **CONTESTO:** de antepenúltimo, delante de mi creo iba el SLP CARMONA no estoy muy seguro **PREGUNTADO:** describa como era el terreno y el entorno del sitio del enfrentamiento **CONTESTO:** era quebrado, al lado izquierdo había bastante vegetación, al lado derecho había una finca o tres fincas, la vía era destapada, había una quebrada por ahí cerca **PREGUNTADO:** como era el volumen de fuego del enemigo (alto, medio o bajo) **CONTESTO:** alto **PREGUNTADO:** cuantas personas estaban disparándoles **CONTESTO:** eso si queda difícil saberlo, estaba oscuro y uno escucha disparos de todos lados, yo no los veía, apenas se veían los fognazos **PREGUNTADO:** disparo usted en el momento de los hechos, de ser afirmativa su respuesta señale cuantos cartuchos **CONTESTO:** si dispare varios cartuchos, no recuerdo cuantos dispare **PREGUNTADO:**

El soldado profesional Yailton Vega Ramos declaró en estos términos (FI 48):

número Telefónico 312 7165234 **PREGUNTADO:** Se encuentra usted rindiendo la presente diligencia de declaración por los hechos ocurridos el día 13 de octubre de 2008, en el sector entre Playa Rica y el Brillante, corregimiento de Tierradentro, jurisdicción del municipio de Montelíbano – Córdoba, coordenadas 07°52'33" LN – 75°50'17" LW, en donde el Pelotón Pantera al mando del SV RICARDO ALMARIO PEDRO PABLO en cumplimiento de la Orden de Operaciones escorpión misión táctica Octágono 25 dio muerte a un (01) sujeto NN de sexo masculino. Tiene claro los hechos por los cuales esta declarando? **CONTESTO:** si **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar como se desarrollo la misión táctica octágono 25, haciendo mención expresa de cada fase y mencionando las circunstancias de tiempo, modo y lugar **CONTESTO:** estábamos de patrulla en el pueblo en Tierradentro el día 12 de octubre, cuando recibí mi primero RICARDO la información que entre Playa Rica y el Brillante había presencia de grupos armados, se le informo a mi Capitán DIAZ LEAL que estaba de comandante de la base y se hicieron las coordinaciones y salimos a verificar la información, empezamos el desplazamiento desde la 1 de la madrugada del día 13 de octubre, íbamos en el desplazamiento mi primero RICARDO, mi cabo NIÑO, iba mi persona, SLP CHANCY, SLP IBARRA, SLP PEREZ, SLP TRESPALACIOS, SLP SIMANCA, SLP CARMONA; cuando llegamos de Playa Rica hacia el Brillante, se sintió que venía gente por el eje por donde nosotros íbamos, mi Primero RICARDO iba como a lanzar la proclama y no alcanzo cuando nos empezaron a disparar, eso eran como las 5 y 15 de la mañana del mismo día, nosotros reaccionamos, ya empecé a reaccionar con fuego, ahí pes empezó el combate que duro aproximadamente de 15 a 20 minutos, ya después se aplaco el fuego, se fue quedando quieto y mi Sargento ordeno hacer registro, hicimos el registro y en el registro encontramos un bandido dado de baja pero no recuerdo quien informo esa situación, yo no fui el que lo encontré. Ahí mi primero ordeno montar la seguridad perimétrica por donde estaba el muerto. Se tomaron las medidas de seguridad mientras llego el personal encargado de hacer el Levantamiento o sea el CTI, ellos llegaron a las 3 de la tarde.

asegurada **PREGUNTADO:** cómo se encontraba vestido y que material de guerra portaba el individuo muerto **CONTESTO:** estaba con camuflado de la pinta vieja, bota de caucho negra, el portaba un fusil AK 47 y un chaleco verde porta proveedores **PREGUNTADO:** describa como era el terreno y el entorno del sitio del enfrentamiento **CONTESTO:** había maraña, había una quebrada que atravesaba la carretera que tenía agua, la carretera era una trocha, estaba boscoso por los lados **PREGUNTADO:** como era el volumen de fuego del enemigo (alto, medio o bajo) **CONTESTO:** alto **PREGUNTADO:** cuantas personas estaban disparándoles **CONTESTO:** la verdad es que no se porque salía fuego de ambos lados del lado izquierdo y derecho **PREGUNTADO:** disparo usted en el momento de los hechos, de ser afirmativa su respuesta señale cuantos cartuchos **CONTESTO:** si, no recuerdo cuantos cartuchos **PREGUNTADO:** manifieste a qué grupo al margen de la ley o



El soldado profesional Abel De Jesus Chancí López realizó su declaración conforme lo expuesto a continuación (Fl. 50):

PREGUNTADO: Sírvase manifestar como se desarrollo la misión táctica octágono 25, haciendo mención expresa de cada fase y mencionando las circunstancias de tiempo, modo y lugar **CONTESTO:** nos encontrábamos en el pueblo Tierradentro haciendo una patrulla, la información le llega a mi primero RICARDO, de que entre Playa Rica y el sector El Brillante hay presencia de sujetos armados de los cuales se desconoce la información, el trabaja esta información con la base, solicita el permiso al comandante de la base para proceder hacia el sector, se hace el trabajo hacia allá como cualquier otro procedimiento, infiltración a pie, como a las 05:00 horas aproximadamente íbamos por los lados de la carretera cuando yo escuche como sonidos de botas de personas caminando que uno a esa hora no espera que transite nadie, eh mi primero habla, el no termina de hablar cuando se escucha un rafagazo del frente hacia nosotros, reaccione tendiéndome al piso ubicando el blanco de disparo de donde recibes el fuego, posteriormente se inicia el tiroteo aproximadamente entre unos 15 a 20 minutos, el tiroteo se aplaca, se espera unos minutos a ver si se escucha o siente algo mas, mi primero ordena hacer un registro en ancho frente, estaba aun entre oscuro y claro la amanecida, el terreno es quebrado, y en la hondonada en un hueco a la orilla de la quebrada hay un sujeto muerto tirado en el piso, muerte en combate, mi primero ordena acordonar la zona, hacer el perímetro de seguridad, se hizo el perímetro normal y yo creo que el procedió a informar a mi Capitán que era el que estaba en la base, ellos dos coordinan los pasos a seguir y las ordenes correspondientes, y dio la orden de asegurar todo para esperar al CTI que fue el que levanto el cadáver, ellos llegaron aproximadamente a las 3 de la tarde del mismo día.

En entrevista surtida dentro de la investigación penal realizada para esclarecer la ocurrencia de los hechos, el soldado Garibaldi Trespalacio Puerta indicó:

Yo estoy hace mas de un mes en la región de Tierradentro con el Pelotón de Seguridad, a cargo del Sargento Viceprimero RICARDO, cumpliendo la misión de brindarle la seguridad a la población civil, hablamos con la gente, miramos qué pasa en el pueblo y eso. Ya el día 13 de Octubre 2008, se recibió una información casual, la manejó mi primero RICARDO, no se porqué medio se recibiría esa información ya que eso es manejado por mi Mayor ALVARADO que es el Comandante del BCG 10, y mi primero RICARDO, ya cuando mi primero conoció la información, la comunica en la madrugada de ese día 13-10-08 al resto del pelotón, nos dijo que había información que entre Playa Rica y el Brillante había presencia de enemigo en ese sector, y allí lo que se mantiene son los paracos y Águilas Negras, yo estaba en la Base del pueblo Tierradentro.

Y allí fue donde mi primero RICARDO me comentó del operativo que se iba a hacer, los otros que iban a hacer el operativo llegaron también a la base y se efectuó el desplazamiento como a la una de la mañana, fuimos un pelotón conformado por nueve militares, cogimos por la carretera y a veces cogimos trocha, íbamos solo la tropa, no llevábamos guía ni informante, y así llegamos al pueblo Playa Rica, lo cruzamos por la carretera y a un kilómetro cuando íbamos a empezar a descolgar en una bajada de la carretera, nos empezaron a disparar desde la parte de abajo de la carretera, por un caño, nosotros íbamos en desplazamiento Playa Rica hacia el Brillante, eran como las cinco y quince o cinco y media, cuando nos dispararon nosotros iniciamos la maniobra, nos abrimos, nos salimos de la carretera y disparamos también nuestras armas, supongo que todos mis compañeros dispararon, menos yo, hubo fuego cruzado, se oía que venían bastantes disparos de la parte de abajo, por lo que se deduce que eran varios los que nos estaban disparando, pero yo francamente no vi a ninguno de los que nos disparaban porque yo soy francotirador y mi visor es diurna, no sirva para ver en la oscuridad, mi fusil solo dispara tiro a tiro, y por eso no disparé, de todos yo tomé posición, yo me ubiqué en un potrero al lado derecho de la carretera Playa Rica - El Brillante, allí en la parte de adelante estaba mi primero RICARDO, el tiroteo duró como 20 minutos, después de los cuales iniciamos el registro y se halló el cuerpo que estaba ahí de uno de los que nos estaban disparando, montamos la seguridad a esperar que la escallía llegara. No supe para a donde agarrarían los otros que nos estaban disparando, y sinceramente no vi a ninguno de esos tipos porque yo estaba en una parte alta, yo creo que ninguno de mis compañeros alcanzó a ver a los tipos que nos disparaban, solo los fogonazos de los disparos que nos hacían, yo incluso si alcancé a ver los fogonazos en varios sitios, pero no a quien disparaba, porque estaba todavía oscuro: Tampoco escuché que hablaran los bandidos. Otra cosa y es que cuando le disparan a uno, uno no puede ponerse a correr como loco detrás de ellos porque no sabe mas adelante que le tienen preparado a uno, entonces por eso nos quedamos quietos en el lugar después del combate. Nosotros no alcanzamos a decir que éramos tropa del ejército porque nos empezaron a disparar de una vez. El sujeto que quedó dado de baja tenía un fusil, vestía camuflado americano, botas de caucho negras. Creo que los bandidos solo se movilizaban a pie porque yo no escuché motos, ni carro. No se tampoco que estarían hacían esos tipos en el lugar. La misma información que da la gente es que por ahí operan los Águilas Negras y autodefensas, no se con qué fin se mantendrán por ahí, me imagino que financiándose del narcotráfico porque por ahí para arriba hay erradicaciones. Eso es todo lo que pasó.

El señor Yailton Vega Ramos declara en su entrevista:

Contraguerrilla de Pantera 6; como le digo, estábamos en el pueblo Tierradentro haciendo patrulla y se acercó un campesino y nos dieron la información que entre Playa Rica y el Brillante habían gentes armadas que no se sabía quienes eran, se hicieron las coordinaciones y procedimos a verificar la información, cuando íbamos entre el Brillante y Playa Rica, en una mata de monte que teníamos que pasar obligatoria por ahí, escuchamos los ruidos de gente que venía bajando por la carretera hacia la quebrada, en sentido El Brillante - Playa Rica, mi primero RICARDO ALMARIO PEDRO PABLO, quien es el comandante de la tropa de contraguerrilla, quiso lanzar la proclama, la cual no pudo decirla, porque empezaron a dispararnos y nosotros reaccionamos, esos fue entre las 5:15 de la mañana y las 5:45 de la mañana, en fuego permanente a alto volumen; ya después de esto todo se quedó aplacado, hicimos el registro y encontramos el bandido dado de baja; posteriormente, mi primero RICARDO ALMARIO, ordenó a seguridad perimétrica del sitio donde se encontraba el bandido, hasta que llegara la autoridad competente a hacer el levantamiento. ¿Cuál fue la misión táctica?



SC5780-4-10

Del análisis del material probatorio, se tiene que el día trece (13) de octubre de 2008, alrededor de la 01:00 AM, se desplazaba un grupo de militares por la región de Tierradentro, Municipio de Puerto Libertador (Córdoba), en cumplimiento y ejecución de una orden operaciones Escorpión misión táctica octágono 25, cuando recibieron de una fuente humana la información que en el sector de Playa Rica, Corregimiento El Brillante de ese municipio, se encontraban unos sujetos armados, por lo que el grupo militar se desplazó hacia esa zona. Una vez allí, percibieron la presencia de los sujetos, por lo que al lanzar la proclama de identificación del Ejército Nacional, los militares fueron recibidos con disparos, quienes debieron responder ante esa situación. En el lugar la visibilidad era limitada y los cruces de disparos tuvieron aproximadamente una duración de 20 a 30 minutos, ante lo cual los sujetos desconocidos que se encontraban armados huyeron del lugar. Realizado un barrido del lugar, se encontró un cadáver que portaba prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares y a su lado un fusil AK-47, ordenándose un cerco sobre el cuerpo hasta que llegara la policía judicial a realizar el levantamiento del cadáver, el cual fue realizado por el CTI de la Fiscalía General de la Nación y posteriormente identificado como el señor Juan Carlos Ramos Monterrosa, aspectos que no se acompañan con lo manifestado en los hechos de la demanda.

Conforme lo anterior, se puede concluir que el mencionado falleció durante un enfrentamiento armado entre soldados del Ejército Nacional y un grupo armado al margen de la Ley, por lo que del acervo probatorio recolectado no existe prueba que de fe que los hechos de la demanda y en los cuales se funda la responsabilidad pretendida, hayan sucedido tal como fueron expuestos. Así las cosas, los hechos relatados en la demanda referidos a la forma en que se produjo el fallecimiento de la víctima directa y la responsabilidad de la demandada en la causación de los hechos, quedaron ausentes de prueba.

En efecto, las cargas con las que deben correr quienes se enfrentan en un litigio responden a principios y reglas jurídicas que regulan la actividad probatoria, a través de las cuales se establecen los procedimientos para incorporar al proceso -de manera regular y oportuna- la prueba de los hechos y de controvertir su valor con el fin de que incidan en la decisión judicial; de este modo, su intención es convencer al juez sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos dañosos y la respectivas consecuencias.

En este orden de ideas, al juez se le impone el deber de regir sus decisiones de acuerdo con por lo menos, tres principios fundamentales: *onus probandi incumbit actori* (al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción); *reus, inexcipiendo, fit actor* (el demandado, cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa) y *actore non probante, reus absolvitur* (el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de su acción). Estos principios están contenidos en la legislación procesal civil colombiana en el artículo 177 del CPC y responden primordialmente a la exigencia de justificar lo afirmado con el fin de persuadir a otros sobre su verdad, salvo cuando se trate de hechos notorios y afirmaciones o negaciones indefinidas por no requerir prueba.

Conclusión: Por lo tanto, este Despacho debe circunscribirse a la realidad probatoria concluyendo que no se encuentra acreditada la responsabilidad alegada por los hechos que imputados a las demandadas. En conclusión, se declarará probada la excepción de “Excepción inimputabilidad del daño a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional por falta de material probatorio” interpuesta por el apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, para finalmente denegar las pretensiones de la demanda.

De la condena en costas.

Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del CPC. De igual forma, acorde con la jurisprudencia del Consejo de Estado el Juez debe realizar un análisis valorativo donde se acredite que la parte que se favorece con el fallo realizó erogaciones por la iniciación del proceso judicial, destacándose además que se debe examinar a quién se está condenando en costas. En ese sentido, esta Unidad Judicial no procederá a condenar en costas a la parte demandante, por cuanto no obra en el plenario prueba de su causación, razón suficiente para que el Despacho se abstenga de condenar en costas dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probadas la excepción de *“Excepción inimputabilidad del daño a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional por falta de material probatorio”* invocada por el apoderado judicial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, conforme las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, negar las pretensiones de la demanda conforme la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase a la parte demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas por concepto de gastos del proceso. Cancélese su radicación. Archívese el expediente previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial de Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza



SC5780-4-10